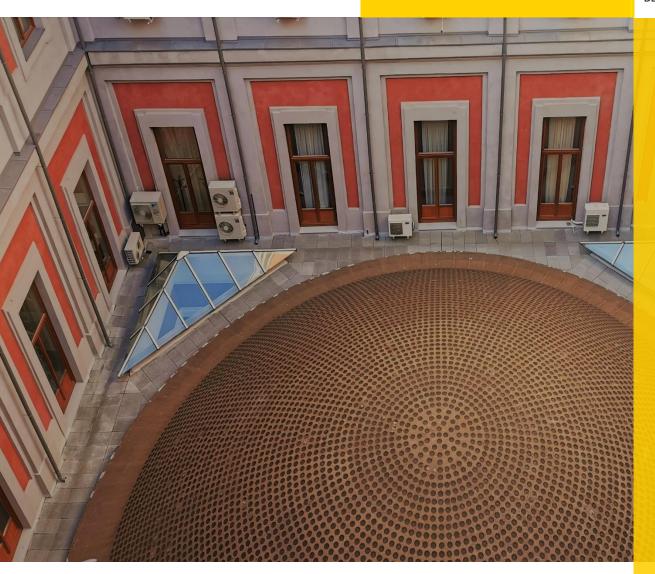


SUBSECRETARÍA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



# ACCIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS

2021

# ÍNDICE

Contenido	Página
RESOLUCIÓN	3
CALENDARIO	4
BASES COMUNES A TODAS LAS CONVOCATORIAS	5
Ayudas para Salud	12
Ayudas para Estudios de los/as Hijos/as	15
Ayudas para Primera Infancia	17
Ayudas para Estudios y Promoción del Trabajador/a	19
Ayudas para Personas Dependientes	22
Ayudas para Transporte Público	26
Ayudas para Alquiler de Vivienda	28
Ayudas por Problemática Familiar y Situaciones Excepcionales -	30
Ayuda por Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta	37



# RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA 2021

El día 9 de febrero de 2021 tuvo lugar la reunión del Grupo Técnico de Acción Social dependiente de la Mesa Delegada del Ministerio de Hacienda, con objeto de negociar con las Organizaciones Sindicales el Plan de Acción Social para el ejercicio 2021.

Habiéndose presentado el Plan en el Grupo Técnico y debatida la oportunidad de mantener en sus mismos términos el Plan de la Convocatoria anterior, la mayoría de la parte social y la Administración manifiestan estar conformes con este planteamiento. No obstante, la parte social no considera conveniente firmar el Plan de Acción Social 2021 por idénticos criterios a los mantenidos en el Plan precedente.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría,

#### RESUELVE

Aprobar el Plan de Acción Social para el año 2021, integrado por las Bases Comunes que han de regir las convocatorias, así como las convocatorias de ayudas específicas que conforman el mismo.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaria, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Pilar Paneque Sosa

### CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS 2021

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

#### PERIODO DE COBERTURA AYUDAS:

#### Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

- ⇒ SALUD
- ⇒ ALQUILER DE VIVIENDA
- ⇒ PRIMERA INFANCIA
- ➡ ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL TRABAJADOR/A
- ⇒ TRANSPORTE PÚBLICO
- ⇒ PROBLEMÁTICA FAMILIAR Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

#### Curso Académico 2020/2021

⇒ ESTUDIOS DE LOS/AS HIJOS/AS

#### INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL - C/ ALCALÁ, 9 - 28071 - MADRID



Teléfonos: 91 59 / 58266 / 55753 / 58652 / 55600



accion.social@hacienda.gob.es

## **BASES COMUNES**

#### 1. APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Las presentes bases comunes son de aplicación general a las convocatorias de ayudas aprobadas por Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda.

La participación en las convocatorias supone la aceptación de las bases específicas y de las presentes bases comunes.

La publicación del presente Plan de Acción Social, en todas sus fases, se efectuará en la Intranet del Ministerio.

#### 2. CALENDARIO DE AYUDAS

- 2.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.
- 2.2. El período de cobertura de las ayudas será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, salvo en lo que se refiere a estudios reglados, cuyo período de cobertura estará referido al curso académico 2020/2021.

#### 3. CRÉDITOS ASIGNADOS

El crédito presupuestario para el Plan de Acción Social 2021 se corresponde con el importe total de los créditos asignados a cada una de las convocatorias de ayuda, según el cuadro adjunto.

AYUDAS	CRÉDITO
SALUD	230.784,00€
Estudios de los hijos/as	366.673,00€
Primera infancia	89.422,00€
Estudios y promoción del trabajador/a	35.108,00€
Personas dependientes	66.809,00€
Transporte público	153.959,00€
ALQUILER DE VIVIENDA	8.261,00€
Problemática familiar y situaciones excepcionales	41.574,00€
FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ	40.000,00€

En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el crédito destinado para cada convocatoria, se podrá reducir proporcionalmente la cuantía de la ayuda que le hubiera podido corresponder a cada una de las personas adjudicatarias.

Cuando las ayudas concedidas no agoten los créditos destinados para cada convocatoria, el remanente podrá incrementar la cuantía de la ayuda de la propia convocatoria, o los créditos de las otras convocatorias

#### 4. DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

Las convocatorias de ayudas se dirigen al personal que **presta servicios** en los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda y (Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y Subsecretaría) o en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Las personas que **hayan obtenido destino** en otro Departamento u organismo, tendrán derecho a percibir ayudas, siempre que hubiesen prestado servicios durante el período de cobertura de las mismas **y no tengan la posibilidad de solicitar ayudas en el Plan de Acción Social del nuevo destino**. En este caso, deberán aportar un certificado justificativo de esta circunstancia, emitido por la correspondiente unidad de recursos humanos.

Las personas que **se incorporen** al Ministerio procedentes de otro Departamento u organismo deberán acompañar a la solicitud de las ayudas, certificado de la unidad de recursos humanos de origen, en el que conste que no han podido solicitar ayudas en el Plan de Acción Social de origen.

También podrán solicitar ayudas las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Que hubiesen accedido a la situación de jubilación o hubiesen sido declaradas en situación de incapacidad absoluta o gran invalidez, durante el período de cobertura de la convocatoria. En este supuesto, los gastos computables serán únicamente los realizados hasta la fecha de jubilación o cese.
- 2. Quienes se encuentren en el primer año de la situación de excedencia para el cuidado de hijos e hijas y familiares, excedencia por razón de violencia de género, así como en situación de expectativa de destino, siempre que, en todos los supuestos, hubieran estado trabajando en el Ministerio inmediatamente antes de encontrarse en estas situaciones.
- 3. Los empleados o empleadas que no estén en servicio activo en el plazo de presentación de solicitudes, pero sí lo hayan estado durante el período de cobertura. En este caso los gastos computables serán exclusivamente los realizados en dicho período con anterioridad a la fecha de cese.
- 4. Los huérfanos o huérfanas y el cónyuge o pareja de hecho de la persona fallecida en servicio activo durante el período de cobertura, siempre que cumplan con el criterio de dependencia económica establecido en el punto 5.2 de estas bases. En este supuesto los gastos computables serán los realizados exclusivamente hasta la fecha de fallecimiento.

#### 5. CRITERIOS DE "UNIDAD FAMILIAR Y DEPENDENCIA ECONÓMICA"

5.1. A efectos de la percepción de las ayudas reguladas en las respectivas convocatorias, se entenderá por unidad familiar:

La integrada además de por la persona solicitante, por los siguientes elementos, si los hubiera: **cónyuge**; **hijos e hijas** propios y del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento; **menores** o **discapacitados** sometidos a la tutela de cualquiera de ellos; así como los ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad. Asimismo, la que tiene su base en una unión de hecho estable y probada mediante cualquier prueba admitida en derecho, hijos e hijas y/o ascendientes, con los mismos requisitos que los expresados anteriormente.

El límite de edad para hijos e hijas se establece en 26 años, a fecha 31 de diciembre de 2020, salvo para los que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, en cuyo caso no existirá dicho límite.

#### En todos los casos se exige:

- a) Que convivan en el domicilio familiar, salvo el caso de los hijos e hijas que convivan con la persona que ostente la custodia, y/o familiares que requieran atención y/o estancia fuera de dicho domicilio familiar.
- b) Dependencia económica de la persona solicitante.
- 5.2. A efectos de la percepción de las ayudas se entenderá que existe dependencia económica, cuando la persona figura empadronada en el domicilio del solicitante y ésta carezca de ingresos o sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que en el ejercicio 2020 fue de 7.519,59 euros (ingresos brutos).

#### 6. CRITERIOS DE CÁLCULO DE RETRIBUCIONES PERCIBIDAS

6.1. Tomando en consideración las retribuciones brutas percibidas en el 2020, conforme a las reglas que se establecen en el apartado siguiente, el cálculo de las ayudas, se realizará de acuerdo con los siguientes tramos de retribuciones:

Tramos	Niveles de retribuciones
1	Hasta 17.340 €
2	De 17.340,01 a 28.140 €
3	De 28.140,01 a 38.630 €
4	Más de 38.630 €

- 6.2. El cómputo de las retribuciones del año **2020** para la asignación del tramo que corresponde a la persona solicitante se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:
  - a) Se incluyen las ayudas de Acción Social.
  - b) Se excluyen los atrasos económicos correspondientes a años anteriores al 2020, percibidos como consecuencia de resoluciones administrativas o sentencias. Asimismo, se excluyen las aportaciones del Estado al Plan de Pensiones del solicitante.
  - C) Si no se hubiera estado en situación de servicio activo en el Ministerio durante todo el año 2020, se extrapolarán a 12 meses los ingresos percibidos.
  - d) El cálculo de los ingresos del personal que se incorporen al Ministerio durante el 2021 se realizará de forma análoga al caso anterior.

#### 7. CÁLCULO DE LA AYUDA POR TIEMPO TRABAJADO

Aquellas personas solicitantes que estén en la situación de servicio activo o prestando sus servicios en la Administración General del Estado durante todo el período de cobertura, tendrán derecho a percibir la totalidad de las ayudas de acción social que les correspondan.

En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o cese en la Administración General del Estado a lo largo del período de cobertura, la persona solicitante tendrá derecho a las ayudas que estén destinadas a cubrir

aquellos gastos o actividades realizadas desde el reingreso, desde su incorporación o hasta su cese, en la parte proporcional al trabajo realizado.

No obstante, cuando la persona solicitante se encuentre en el primer año de excedencia para el cuidado de hijos y familiares, excedencia por razón de violencia de género, así como en situación de expectativa de destino, se percibirá la ayuda en su totalidad.

#### 8. LÍMITE ECONÓMICO DE PERCEPCIÓN DE AYUDAS

Ningún solicitante podrá percibir más de 2.000 euros en total por ayudas derivadas de las convocatorias correspondientes al Plan de Acción Social 2021.

No obstante, se excluyen del cómputo anterior las ayudas por "Problemática familiar y situaciones excepcionales" y "Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez".

#### 9. INCOMPATIBILIDADES

- 9.1. Cuando se perciba una ayuda de la misma naturaleza por parte de cualquier ente público o privado, su importe se descontará de la ayuda del presente Plan que pudiera corresponderle. Cualquier persona beneficiaria de las ayudas deberá justificar documentalmente la denegación o no disfrute de las mismas ofrecidas por otros entes u organismos, si así se le solicitase.
- 9.2. En aquellas convocatorias en las que pueda pedirse ayuda para la misma persona beneficiaria y ambos miembros de la pareja presten servicios en el Ministerio, sólo se concederá ayuda a uno de ellos.

En el supuesto de no convivencia de ambos progenitores la ayuda se concederá al que tenga la guarda y custodia de los mismos.

#### 10. PROCEDIMIENTO

#### 10.1. SOLICITUDES

- a) Las solicitudes se formularán y presentarán telemáticamente en la intranet del Ministerio a través de la aplicación informática de acción social, cumplimentando todos los datos obligatorios, y adjuntando los documentos requeridos (en archivo formato PDF).
  - La subsanación de solicitudes, cuando sea necesaria, se realizará de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior.
- b) La persona interesada solo podrá presentar **una solicitud por cada ayuda**, con independencia del número de beneficiarios/as que comprenda.
- C) Las solicitudes se presentarán dentro del plazo exigido en la convocatoria, utilizando el enlace automático existente en la aplicación de acción social. El registro electrónico de la solicitud se realizará de forma automática.
  - La presentación fuera de plazo supondrá la denegación automática de la solicitud.
- d) A las personas que no puedan formular la solicitud a través de la aplicación por encontrarse de baja, excedencia o jubilación, el servicio de acción social les proporcionará la solicitud en

soporte papel. Esta petición deberá realizarse con la debida antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (accion.social@hacienda.gob.es). Lo anterior también será de aplicación a las personas solicitantes beneficiarias de la ayuda de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta.

En estos casos, la presentación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones <u>Públicas.</u>

e) En el caso de que la persona interesada no pueda realizar su solicitud a través de la aplicación por problemas técnicos y esté próximo la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá enviar un correo electrónico a <a href="mailto:accion.social@hacienda.gob.es">accion.social@hacienda.gob.es</a>, explicando el problema. De no realizar esta comunicación antes del término del citado plazo no será admitida la solicitud con posterioridad.

#### 10.2. DOCUMENTACIÓN

- a) Los recibos o facturas que deban presentarse deberán ser legibles para anexarlos a la solicitud telemática.
  - Asimismo, deberá constar en ellos el nombre o razón social, el N.I.F., domicilio y localidad de quien los extienda, así como el concepto por el que se emiten, debidamente desglosado, y el nombre y apellidos de la persona para la que se solicita la ayuda sin tachaduras ni enmiendas.
- b) La dependencia económica del cónyuge se acreditará mediante la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019 o certificado del IRPF correspondiente al ejercicio 2020. En el caso de solicitar ayuda por hijos o hijas, la dependencia económica se justificará mediante declaración responsable al cumplimentar la solicitud.
- C) En el caso de las solicitudes que, excepcionalmente, no hayan sido presentadas a través de la aplicación, la documentación deberá ser aportada mediante fotocopia compulsada.
- d) En el caso de que la factura y los documentos solicitados vengan extendidos en un idioma distinto al castellano, se deberá acompañar fotocopia traducida al español, debiendo ser compulsada por la autoridad competente.
- e) En cualquier momento podrá exigirse a la persona solicitante la presentación de datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.
- f) Se presume que la persona solicitante autoriza al centro gestor a que recabe o consulte electrónicamente los datos necesarios para la resolución de las Ayudas que solicite, salvo que conste oposición expresa. No obstante, y aun cuando éste no haya manifestado dicha oposición, si no fuera posible realizar la consulta por cualquier razón, el interesado deberá aportar la documentación que pudiera solicitársele.
- g) La ocultación de datos o falseamiento de documentos, dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas por todas las ayudas del Plan de Acción Social 2021. En este supuesto no se podrá percibir ninguna ayuda de Acción Social en las

tres convocatorias siguientes, con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

#### 10.3. NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que deban practicarse a las personas interesadas se cursarán a través de la aplicación de acción social (pestaña de "Comunicaciones"), por lo que la persona interesada se encontrará obligado a conocer a través de la misma los requerimientos de subsanación o de aportación de documentación adicional que le pudieran solicitar.

No obstante, dichas notificaciones serán enviadas también a la dirección de correo electrónico que figura en pestaña de "Datos del solicitante".

#### 10.4. RESOLUCIÓN

El órgano competente dictará la oportuna resolución que irá acompañada de un anexo en el que se relacionarán las personas solicitantes a las que se les concede la ayuda, con expresión del importe de la misma, y aquellas a quienes se les deniega con indicación de su causa. No obstante, las resoluciones de la "Ayuda por Fallecimiento o Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez del Trabajador/a" serán siempre individuales.

De acuerdo con las previsiones de los artículos <u>21</u> a <u>24</u> de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, por las causas previstas en el artículo <u>23</u>, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo por otro período igual.

La resolución de las convocatorias se publicará en la Intranet del Ministerio.

La **notificación individual** a las personas interesadas de las ayudas concedidas y denegadas se efectuará **a través de la aplicación de acción social.** 

A las personas que no hubieran podido formular la solicitud a través de dicha aplicación por encontrarse de baja o excedencia, o sean beneficiarias de la ayuda de "Fallecimiento o incapacidad permanente absoluta", el servicio de acción social les comunicará, previa petición por escrito de la persona interesada, la propuesta de resolución y resolución de las ayudas solicitadas, en el lugar que señalen a efectos de notificación.

#### 11. MUESTREO ALEATORIO PARA EXAMEN DE DOCUMENTOS ORIGINALES

Concluida la gestión del Plan de Acción Social 2021, se procederá a la comprobación por muestreo de un número de solicitudes.

Para ello, se realizará un sorteo aleatorio entre las solicitudes, que determinará, aquella a partir de la cual se efectuará el citado muestreo. A estos efectos se requerirá la aportación de los documentos que justifiquen lo declarado bajo su responsabilidad en la solicitud presentada, así como los documentos originales que se estimen necesarios.

Las solicitudes que sean objeto de comprobación, en las que las personas beneficiarias sean hijos o hijas mayores de 18 años, la dependencia económica se deberá acreditar mediante la presentación de la Declaración de la Renta del Ejercicio 2019 o certificado del IRPF del ejercicio 2020.

Si se detectase falsedad en la declaración o en los documentos, se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el apartado g) del punto 10.2.

# INSTRUCCIONES PARA UNA CORRECTA DIGITALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A ANEXAR.

Para adjuntar a las diferentes solicitudes de ayuda la documentación requerida es preciso disponer de la documentación en formato electrónico. Dado que en la mayoría de los casos se tratará de documentos originales en papel, deberá realizarse la digitalización de los mismos mediante su escaneado.

Con el objetivo de realizar una correcta digitalización, se recomienda:

- » Utilizar nombres de archivos PDF que permitan identificarlos con facilidad (Ejemplo: Libro de familia.pdf, Factura dentista.pdf).
- » Evitar que los documentos electrónicos tengan un tamaño elevado. Aunque el tamaño máximo admitido para cada fichero es de 2 MB, se aconseja que los tamaños utilizados sean mucho más reducidos. Para ello se debe escanear la documentación con los siguientes parámetros:

> Tipo de imagen: Texto

Modo: Blanco y negro

Tamaño de página: A4

> Puntos por pulgada: 200

> Formato de documento a guardar: PDF

- » Guardar toda la documentación electrónica escaneada en un lugar fácilmente localizable antes de proceder a realizar la solicitud.
- » Agrupar en un mismo PDF todos los documentos de una misma ayuda.

## AYUDAS PARA SALUD

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es compensar, en parte, el gasto de los tratamientos médicos buco-dentales, audiovisuales, del aparato locomotor y protésicos que se incluyen en las presentes bases.

#### 2. CRÉDITO

El crédito destinado para estas ayudas es de 230.784 euros.

#### 3. MODALIDADES DE AYUDA

- > Tratamiento del Trabajador/a. (Código 101)
- > Tratamiento para los hijos/as. (Código 102)
- > Tratamiento para cónyuges. (Código 103)

#### 4. CATEGORIAS DE TRATAMIENTOS

Serán objeto de ayuda los gastos directamente ocasionados por las siguientes categorías de tratamientos:

- a) Oculares: gafas, lentillas, operaciones de corrección de la miopía, implantación de lentes intraoculares, etc.
- b) Auditivos: audífonos, tapones, etc.
- C) Dentales: empastes, implantes, ortodoncias, dentaduras postizas, limpiezas, etc.
- d) Aparato locomotor: plantillas, calzado ortopédico, prótesis, férulas inmovilizadoras, etc.
- e) Otras prótesis: prótesis capilares, como consecuencia de enfermedad, sujetador ortopédico post operatorio mastectomía, etc.

#### 5. CUANTÍAS

a) La cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar el 80% sobre el gasto realizado. Esta cuantía estará limitada por la cuantía máxima establecida para cada tramo, siempre que el gasto sea superior a los mínimos que se determinan en el cuadro siguiente.

Tramos de	Gastos	Cuantía máxima por solicitante
retribuciones	mínimos	y por persona beneficiaria
Tramo 1	105€	111€
Tramo 2	150€	89 €
Tramo 3	195€	68€
Tramo 4	263 €	57€

- b) Para el cálculo de los gastos mínimos se sumarán los costes de todos los tratamientos, incluidos, en su caso, los de las personas beneficiarias por las que se solicita la ayuda. Se excluyen de gastos mínimos las Ayudas para productos alimentarios.
- C) Las cuantías máximas que figuran en el cuadro, se aplicarán por solicitante y por cada beneficiario/a.
- d) Las ayudas que reciban las personas solicitantes afiliadas al régimen especial de MUFACE o a cualquier Mutualidad pública obligatoria se minorarán el 20%. No sufrirán minoración las ayudas en aquellos supuestos cuya cobertura no esté prevista por la Mutualidad correspondiente, ni en aquellos casos en que los hijos o hijas de las personas beneficiarias no seincluyan en los mencionados regímenes. En ambos supuestos se deberá acreditar esta circunstancia mediante el correspondiente certificado o mediante el documento de afiliación al sistema sanitario correspondiente.

#### 6. REQUISITOS

- 6.1. Los tratamientos o servicios deberán haberse recibido y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, fecha de finalización del periodo de cobertura.
- 6.2. Los hijos e hijas y cónyuge por los que se solicita ayuda deben depender económicamente de la persona solicitante, entendiendo por dependencia económica cuando sus ingresos no hayan superado durante el 2020 la cantidad de 7.519,59 euros brutos (IPREM 2020).
- 6.3. Los hijos o hijas deberán ser menores de 27 años a fecha de 31 de diciembre de 2020.

#### 7. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

- 7.1. Las ayudas de la presente convocatoria serán incompatibles con:
  - > Las ayudas por "Problemática familiar y situaciones excepcionales", para la misma categoría de tratamiento y persona beneficiaria.
  - Las ayudas para "Personas Dependientes", cuando el tratamiento por el que se solicita esté directamente relacionado con el motivo de dependencia.

#### 7.2. No serán objeto de ayuda:

- > Los costes de los medicamentos.
- > Los tratamientos con medicinas alternativas y masajes.
- > Los gastos de estancias y tratamientos recibidos en balnearios, así como los gastos de gimnasios, piscinas y actividades similares.
- Las vacunas.
- ) Las primas abonadas por pólizas dentales.
- Los gastos derivados de alimentación especial necesaria para casos de celiaquía y otras alergias alimentarias que estarán cubiertos en las Ayudas por <u>Problemática familiar y situaciones</u> <u>excepcionales</u>.

7.3. Cuando los gastos por categoría de tratamiento sean iguales o superiores a 3.000 euros para la misma persona beneficiaria, podrán ser solicitados a través de la convocatoria de "Problemática familiar y situaciones excepcionales". Para el cálculo de la cuantía no podrán acumularse gastos de diferentes categorías de tratamientos.

#### 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

#### 9. DOCUMENTACIÓN

La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud:

- a) Para cada una de las actuaciones por las que se solicita ayuda, informe del profesional correspondiente, en el que se indique el diagnóstico, el perceptor del tratamiento y su duración.
- b) Facturas o recibos justificativos sellados, en los que, además de los datos exigidos en el segundo párrafo del apartado <u>a) del punto 10.2. de las Bases Comunes</u>, deberá constar el tipo de tratamiento y fechas en que se ha efectuado el servicio, los costes del mismo desglosados por conceptos y momento en el que se han hecho efectivos, así como el nombre y apellidos de la persona que lo ha recibido.
- C) Las personas solicitantes afiliadas a MUFACE u otras Mutualidades públicas obligatorias, que tengan hijos/as beneficiarios/as no incluidos en los citados regímenes, deberán justificarlo documentalmente con la correspondiente cartilla de asistencia sanitaria y de aquella otra cartilla en la que figuren incluidos sus hijos o hijas.
- d) La dependencia económica se acreditará conforme a lo establecido en el apartado <u>b) del punto 10.2 de las Bases Comunes</u>.

## AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS/AS HIJOS/AS

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es contribuir a sufragar parte de los gastos que originan los estudios reglados de los/las hijos/as de 3 a 26 años de edad.

#### 2. CRÉDITO

El crédito destinado para estas ayudas es de 366.673 euros.

#### 3. MODALIDADES DE AYUDA

- Estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, para mayores de tres años y menores de 18 años. (Código 302)
- Ciclos Formativos de Grado Superior, de hijos e hijas que tengan 18 años o más. (Código 303)
- > Estudios universitarios de hijos e hijas que tengan 18 años o más. (Código 305)
- Ayuda de transporte para hijos e hijas mayores de 18 años que estén cursando estudios universitarios o de formación profesional de grado superior, en Universidades o Centros distantes, al menos, 50 Km del domicilio familiar. Cuando el domicilio y el centro de estudios se encuentren en distintos municipios, la distancia entre el origen y destino, se medirá conforme al Mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento. En el supuesto de estudiantes residentes en Ceuta y Melilla, que realicen sus estudios en la Península, podrán solicitarla en las mismas condiciones. (Código 306)
- Estudios de Bachillerato o equivalente, así como Ciclos Formativos de Grado Medio de hijos o hijas que tengan 18 años o más. (Código 307)
- Estudios de capacitación profesional (excluida la preparación de oposiciones) cuya carga lectiva sea, al menos, de 350 horas. Se consideran estudios de formación profesional a todos los efectos de la presente convocatoria. (Código 310)

#### 4. CUANTÍAS

4.1 Se concederán las cuantías que se indican a continuación, en función del número de hijos/as y de los tramos retributivos que se establecen en el apartado <u>6.1 de las Bases Comunes</u>:

Tramos de	Cuantía por cada hijo/a	Cuantía por cada hijo/a
retribuciones	enseñanza no universitaria	estudios universitarios
Tramo 1	77 €	90 €
Tramo 2	62 €	80€
Tramo 3	46 €	70 €
Tramo 4	31€	60 €

4.2 La cuantía de la ayuda para la modalidad 306 transporte para hijos e hijas mayores de 18 años será de 44 €.

#### 5. REQUISITOS

- 5.1 Los hijos o hijas por los que se solicite deberán tener cumplidos 3 años de edad y ser menores de 27 años a 31 de diciembre de 2020.
- 5.2 Cursar estudios reglados en Centros, Institutos, Escuelas Universitarias, Facultades o equivalente, durante el curso académico 2020/2021, así como estudios de Capacitación Profesional con carga lectiva de al menos 350 horas.
- 5.3 Los hijos o hijas por los que se solicite la ayuda deberán depender económicamente del solicitante (5.2 de las Bases comunes).

#### 6. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

- 6.1 Esta ayuda es incompatible con la ayuda para Personas Dependientes, cuando el concepto por el que se solicite tenga la misma naturaleza.
- 6.2 Esta ayuda es incompatible con la ayuda de Primera Infancia para un mismo beneficiario/a.
- 6.3 Cuando se solicite la ayuda de transporte sólo se podrá percibir asociada a la petición de estudios.

#### 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

#### 8. DOCUMENTACIÓN

- 8.1 La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud:
  - a) En caso de que estén cursando Ciclos de Formación Profesional o Bachiller y tengan 18 o más años, se deberá aportar certificado del centro en el que realizan sus estudios o, en su defecto, copia legible de la matrícula. En el caso de cursar estudios universitarios deberá aportarse la matrícula o certificado de la Universidad. En ambos casos los documentos anteriores deberán corresponder al curso académico 2020/2021.
  - b) En el supuesto de solicitar ayudas por estudios de Capacitación Profesional, se deberá aportar certificado del centro en el que figure la carga lectiva, así como el período en el que se realiza el curso.
- 8.2 La dependencia económica se acreditará conforme a lo establecido en el apartado <u>b</u>) de punto 10.2 de <u>las Bases Comunes</u>. La persona solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad que, en su caso, los hijos o hijas por los que se solicita la ayuda, dependen económicamente de ella. (<u>La declaración sobre este extremo se incluye en el modelo de solicitud</u>).

## AYUDAS PARA LA PRIMERA INFANCIA

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es contribuir a sufragar parte de los gastos ocasionados por el nacimiento, adopción o cuidado que originan los hijos e hijas entre 0 y 3 años.

#### 2. CRÉDITO

El crédito destinado para estas ayudas es de 89.422 euros.

#### 3. MODALIDADES DE AYUDA

Se concederán las ayudas en función de las modalidades siguientes:

Modalidad A: por nacimiento.

Modalidad B: por asistencia a escuelas infantiles - guarderías.

Modalidad C: por cuidado de hijos e hijas por persona contratada.

#### 4. CUANTÍAS

4.1. Nacimiento (Modalidad A): Se concederá una ayuda única de **184 euros**, con independencia del tramo de retribución al que se pertenezca.

Se tendrá también derecho a esta ayuda en caso de adopción, teniendo como referencia que la fecha oficial de la inscripción de adopción se realice entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

- 4.2. Asistencia a escuelas infantiles (Modalidad B): Se tendrán en cuenta hasta 11 mensualidades, aplicándose el 80% a los gastos realizados. El importe de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima establecida en cada tramo, según se indica en el cuadro.
- 4.3. Cuidado de hijos e hijas por persona contratada (Modalidad C): Se tendrá en cuenta el gasto justificado, aplicándose a éste el 80%. El importe de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima establecida en cada tramo, según se indica en el cuadro.

		<u>Modalidad B</u>	<u>Modalidad C</u>
Tramos de	Tramos de Gastos a	Asistencia a Escuelas	Cuidado de hijos/as por persona
retribuciones	cubrir	Infantiles/Guarderías	contratada
retribuciones	CUDIII	Cuantía máxima por	Cuantía máxima por
		beneficiario/a	beneficiario/a
Tramo 1	80 %	483€	108€
Tramo 2	80 %	386€	87 €
Tramo 3	80 %	285€	66 €
Tramo 4	80 %	193€	44 €

#### 5. REQUISITOS

#### 5.1. Para todas las modalidades

Se deberá demostrar la filiación en caso de que no se hubiera realizado en convocatorias anteriores.

#### 5.2. Nacimiento (Modalidad A)

El nacimiento o la adopción deberán haberse producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

#### 5.3. Asistencia Escuelas Infantiles (Modalidad B)

Se deberá acreditar gastos por la asistencia a escuelas de educación infantil o guarderías de menores de cuatro años a fecha 31 de diciembre de 2020. Estos deben haberse producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Los gastos que se tendrán en cuenta para el cómputo de la ayuda, serán los relativos a la enseñanza, comedor y horas extras, excluyendo el resto de conceptos no indicados (reserva de plaza, matrícula...) y deberán ser superiores a 85 euros mensuales.

#### 5.4. Cuidado de hijos e hijas por persona contratada (Modalidad C)

Para menores de cuatro años a fecha 31 de diciembre de 2020. Los gastos deben haberse producido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### 6. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

- > No tendrán derecho a la ayuda de las modalidades B o C, los hijos o hijas del personal del Departamento que asistan a las escuelas infantiles o guarderías gestionadas directamente por el Ministerio en el curso 2020/2021.
- > Son incompatibles, entre sí, las ayudas de las modalidades B y C para un/a mismo/a beneficiario/a.
- Esta ayuda es incompatible con la Ayuda de Estudios de los/as Hijos/as para un mismo/a beneficiario/a.

#### 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

#### 8. DOCUMENTACIÓN

- 8.1. Para cualquiera de las modalidades, libro de familia, en el supuesto en que nunca se hubiera solicitado ayuda por ese hijo o hija.
- 8.2. Asistencia Escuelas Infantiles (Modalidad B): La persona que solicita la ayuda deberá acompañar a la solicitud las facturas o recibos justificativos sellados del gasto realizado, donde consten, además del nombre el niño o la niña, los conceptos por los que se efectúa el pago y que deben referirse a la enseñanza, comedor y horas extras, si las hubiera, debiendo estar desglosadas por mensualidades, entre las fechas establecidas en el punto 5.3.
- 8.3. Cuidado de hijos e hijas por persona contratada (Modalidad C): Deberá acreditarse el gasto realizado en el período de cobertura, mediante el correspondiente recibo, que deberá venir acompañado de fotocopia del DNI o pasaporte de la persona que lo firma, así como documento acreditativo de estar de alta en la Seguridad Social.

# AYUDAS PARA ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL TRABAJADOR/A

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es compensar, en parte, los gastos realizados por:

- a) Estudios reglados de las trabajadoras y trabajadores.
- b) Preparación y presentación a las pruebas selectivas para acceder a Cuerpos o Escalas, Grupos o Categorías Profesionales de las diferentes Administraciones Públicas.

#### 2. CRÉDITO

El crédito destinado para estas ayudas es de 35.108 euros.

#### 3. MODALIDADES DE AYUDA

- a) Estudios reglados del trabajador/a (Modalidad E):
  - 111 E1: Estudios de graduado en E.S.O., Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio.
  - 113 E2: Estudios para el Acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Universidad de Mayores. Ciclos Formativos de grado superior. Estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - 115 E3: Estudios Universitarios o curso de adaptación a estudios superiores de segundo ciclo.
  - 116 D: Ayuda de desplazamiento cuando los estudios se realicen en centros universitarios o de formación profesional que se encuentren a 50 km o más del domicilio familiar, considerando la distancia existente entre los municipios de origen y destino de acuerdo con el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento. Los trabajadores y trabajadoras residentes en Ceuta y Melilla que realicen sus estudios en la Península podrán solicitar esta ayuda en las mismas condiciones.
- b) Promoción Interna (Modalidad P):
  - 120 P: Preparación para la promoción interna.
  - 121 P: Adquisición de textos y material didáctico
  - 122 F: Ayuda de alojamiento y desplazamiento por acudir a los exámenes del proceso selectivo cuando se celebren en provincia o isla distinta de la del puesto de trabajo del solicitante.

#### 4. CUANTÍAS

4.1. Cuantía de la ayuda: la determinación del importe de la ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje sobre el gasto realizado, en función del tramo retributivo que corresponde a cada solicitante y actuando como tope las cuantías máximas por cada modalidad establecidas en el cuadro que figura en el punto 4.2.

Tramos de retribuciones	Porcentaje de la ayuda
Tramo 1	100 %
Tramo 2	80 %
Tramo 3	60 %
Tramo 4	40 %

## 4.2. Las **cuantías máximas** de la ayuda para cada una de las modalidades serán las indicadas en el cuadro siguiente:

Modalidades	Tipo de estudios / ayudas	Cuantía máxima
111 - E1	Graduado en E.S.O., Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio.	66 €
113 - E2	Acceso a la Universidad para los mayores de 25 años. Universidad de Mayores. Ciclos Formativos de grado superior. Estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas.	97 €
115 - E3	Universitarios o curso de adaptación a estudios superiores de segundo ciclo.	Máximo de 127 €. Máximo por asignatura 25 €
120 – P + 121 - P	Preparación para la promoción y adquisición de textos y material didáctico.	127€
116 – D y 122 - F	Desplazamiento.	44 €

#### 5. REQUISITOS

Para la modalidad de "Estudios reglados del trabajador/a" deberá haberse matriculado o inscrito, en el curso 2020/21, en un centro público o privado con las siguientes especialidades:

- Para los estudios de la modalidad 111 E1 la matricula deberá ser del curso completo.
- > Para los estudios de la modalidad 113 E2 haber formalizado la matricula en la Universidad o centro de estudios de Formación Profesional correspondiente. En el supuesto de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, esta ayuda se concederá únicamente para dos años académicos.
- Para los estudios de la modalidad 115 E3 haberse matriculado en la Escuela Universitaria, Facultad o equivalente como mínimo en dos asignaturas.
- En el supuesto de que sólo quedase una asignatura para finalizar los estudios universitarios, también podrá solicitarse esta ayuda. A estos efectos, se tendrá en cuenta el proyecto fin de carrera, si lo hubiere.

#### 5.1. Para la modalidad de "Promoción interna" se deberá acreditar:

- El gasto deberá haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
- > 120 P Preparación: Un gasto por las clases recibidas de, al menos, tres mensualidades.
- > 121 P Adquisición de textos: El gasto ocasionado por la adquisición de textos y material didáctico, excluidas las fotocopias y material de papelería.

- > 122 F Alojamiento y Desplazamiento: La asistencia a la prueba selectiva, si se solicita la ayuda para desplazamiento y alojamiento. Esta ayuda es única con independencia del número de viajes que se realice.
- 5.2. En cualquiera de las modalidades, "Estudios reglados del trabajador/a" o "Promoción interna", deberá acreditarse una cuantía mínima de gasto de 50 euros.

#### 6. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

No están comprendidos en esta ayuda:

- » Estudios del trabajador/a:
  - Quienes realicen doctorados, masters o cualquier tipo de estudios post-grado.
  - > Quienes perciban becas o tengan matrícula gratuita.
  - > Los libros de textos, así como la adquisición de cualquier tipo de material didáctico.
- » Promoción interna:
  - > En el caso de concurrir a varias convocatorias solo se podrá percibir ayuda por una de ellas.
  - Esta ayuda se podrá percibir como máximo en tres convocatorias sucesivas para el mismo proceso selectivo.

#### 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

#### 8. DOCUMENTACIÓN

- 8.1. Para quienes soliciten de la modalidad Estudios reglados del trabajador/a:
  - > 111 E1, documento acreditativo de los estudios que realizan en el curso académico 2020/21 y del pago correspondiente.
  - > 113 E2 y 115 E3, la matrícula de la universidad o centro de estudios oficial en el que están matriculados en el curso académico 2020/21 y del pago correspondiente. Además, para los solicitantes de la modalidad 115 E3 que cursen la última asignatura de la carrera, documentación fehaciente que acredite dicha situación.
  - > 116 D, transporte por estudios universitarios o ciclos formativos, documento que acredite en qué municipio se encuentra ubicada tanto la universidad o centro de estudios como el domicilio familiar.
- 8.2. Para quienes soliciten de la modalidad Promoción interna:
  - > 120 P Preparación: Facturas con la especificación del proceso selectivo y de los gastos realizados en centros o academias dedicados a la preparación de oposiciones. En el caso de preparadores particulares deberá acompañarse, además de la factura, documento en el que figure el alta del preparador en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - > 121 P Adquisición de textos: Facturas de la adquisición de textos y material didáctico.
  - > 122 F Alojamiento y Desplazamiento: Certificado de asistencia a la prueba selectiva expedido por el tribunal, referido al periodo anteriormente señalado.

## AYUDAS PARA PERSONAS DEPENDIENTES

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es compensar, en parte, los gastos que originan la atención y el cuidado de las empleadas y empleados y sus familiares dependientes y convivientes hasta el segundo grado de consanguinidad/afinidad, que estén afectados por una discapacidad o dependencia, así como los ascendientes a cargo de primer grado, de 65 años o más, que estén afectados por una discapacidad o dependencia o que requieran la asistencia a centros especializados.

#### 2. CRÉDITO

El crédito destinado para estas ayudas es de 66.809 euros.

#### 3. MODALIDADES

#### 3.1. Modalidad a)

La persona solicitante o beneficiaria deberá tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% o un nivel de dependencia de Grado I (Dependencia Moderada).

En el supuesto de ascendientes, deberán acreditarse los citados niveles de discapacidad/dependencia o la asistencia a Centros de Día.

#### 3.2. Modalidad b)

La persona solicitante o beneficiaria deberá tener un grado de discapacidad igual o superior al 65% o un nivel de dependencia de Grado II (Dependencia Severa).

En el supuesto de ascendientes, deberán acreditarse los citados niveles de discapacidad/dependencia o la permanencia en Residencia con Autonomía.

#### 3.3. Modalidad c)

La persona solicitante o beneficiaria deberá tener un grado de discapacidad igual o superior al 75% o un nivel de dependencia de Grado III (Gran Dependencia).

En el supuesto de ascendientes, deberán acreditarse los citados niveles de discapacidad/dependencia o la permanencia en Residencia Asistida.

Beneficiario/a Modalidad	Modalidad	Grado de discapacidad o nivel de dependencia
Solicitante 410	a)	Con grado de discapacidad igual o superior al 33% o un nivel de dependencia de Grado I (Dependencia Moderada).
Solicitante 410	b)	Con grado de discapacidad igual o superior al 65% o un nivel de dependencia de Grado II (Dependencia Severa).
Solicitante 410	c)	Con grado de discapacidad igual o superior al 75% o un nivel de dependencia de Grado III (Gran Dependencia).

Beneficiario/a Modalidad	Modalidad	Grado de discapacidad o nivel de dependencia
Beneficiario/a 411	a)	Con grado de discapacidad igual o superior al 33% o un nivel de dependencia de Grado I (Dependencia Moderada).
Beneficiario/a 411	b)	Con grado de discapacidad igual o superior al 65% o un nivel de dependencia de Grado II (Dependencia Severa).
Beneficiario/a 411	c)	Con grado de discapacidad igual o superior al 75% o un nivel de dependencia de Grado III (Gran Dependencia).

Beneficiario/a Modalidad	Modalidad	Grado de discapacidad o nivel de dependencia
Ascendiente 412	a)	Con grado de discapacidad igual o superior al 33% / nivel de dependencia de Grado I (Dependencia Moderada) o asistencia a Centro de Día.
Ascendiente 412	b)	Con grado de discapacidad igual o superior al 65% / nivel de dependencia de Grado II (Dependencia Severa) o permanencia en Residencia con Autonomía.
Ascendiente 412	c)	Con grado de discapacidad igual o superior al 75% / nivel de dependencia de Grado III (Gran Dependencia) o permanencia en Residencia Asistida.

#### 4. CUANTÍAS

4.1. Para el cálculo de la ayuda, se sumarán todos los gastos presentados. En el supuesto de haber percibido ayuda, por el mismo concepto, por parte de otro organismo o entidad pública o privada, su importe será descontado de los gastos. Posteriormente, se le aplicará un porcentaje en función del tramo de retribuciones al que pertenezca la persona solicitante, teniendo en cuenta la cuantía máxima de cada modalidad.

Tramos de retribuciones	Porcentaje de la ayuda
Tramo 1	50 %
Tramo 2	45 %
Tramo 3	40 %
Tramo 4	35 %

#### Cuantía máxima de la ayuda:

Modalidades	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
a)	736 €	690€	644€	598€
b)	1.197 €	1.122€	1.047 €	972€
c)	1.472 €	1.380€	1.288€	1.196 €

4.2. En el caso de que los gastos de una persona beneficiaria fuesen sufragados entre varios familiares, quien solicite la ayuda deberá justificar fehacientemente los gastos que haya abonado.

#### 5. REQUISITOS

- 5.1. Los gastos acreditados deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, fecha de finalización del período de cobertura.
- 5.2. La persona beneficiaria afectada por una discapacidad/dependencia o ascendiente a cargo de quien solicita la ayuda, deberá ser económicamente dependiente, entendiendo que existe dependencia económica cuando sus ingresos no hayan superado durante el 2020 la cantidad de 7.519,59 euros brutos (IPREM).
- 5.3. Tanto beneficiarios/as como ascendientes deberán figurar empadronados junto con el solicitante, salvo en el supuesto de ascendientes cuando se encuentren en Residencias con Autonomía o Asistidas.
- 5.4. Los gastos presentados deberán estar debidamente justificados en relación con el tipo de discapacidad/dependencia.
- 5.5. En relación con los gastos de ascendientes en Centros de Día o Residencias, con Autonomía o Asistidas, deberán presentarse las facturas del Centro de Día o certificado de la residencia a nombre del ascendiente o beneficiario/a. Además, en el caso de Residencias Asistidas, se tendrá que acreditar el grado de dependencia que tiene el ascendiente, como situación física (movilidad), psíquica, etc. todo esto relativo a las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD).
- 5.6. La discapacidad/dependencia deberá estar declarada por el IMSERSO y en las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de esta competencia, por el órgano al que le haya sido atribuida.

#### 6. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

- 6.1. Quedan excluidos de esta ayuda los gastos relativos a medicamentos, las consultas, así como los tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad pública obligatoria.
- 6.2. Estas ayudas son incompatibles con otras de la misma naturaleza que sean objeto de las convocatorias de "Salud", "Problemática familiar y situaciones excepcionales", "Estudio de los hijos/as" o "Primera infancia", salvo que dichos tratamientos no estén relacionados directamente ni con la discapacidad/dependencia alegada, ni con los conceptos objeto de estas ayudas.
- 6.3. También se excluyen de esta ayuda los gastos relativos a las estancias y tratamientos recibidos en balnearios.

#### 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

#### 8. DOCUMENTACIÓN

Deberá acompañarse a la solicitud:

#### 8.1. Comunes a todas las modalidades:

- a) Si la persona beneficiaria de la ayuda, es mayor de edad y convive y depende económicamente de quien solicita, deberá aportarse certificado de empadronamiento en el que figure junto a éste/a. Este documento deberá tener fecha dentro de los 3 meses anteriores al final del plazo de la convocatoria.
- b) Ingresos de cada persona beneficiaria por la que se pida la ayuda, certificado del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial, o certificado de la Agencia Tributaria. Las certificaciones de ingresos, deberán corresponder al ejercicio 2020.

#### 8.2. Por discapacidad/dependencia:

- a) Certificación actualizada acreditativa del grado de discapacidad o dependencia declarada por los organismos competentes, en la que deberá constar:
  - Si es definitiva o revisable.
  - > Grado y tipo de discapacidad.
  - > Necesidad de concurso de tercera persona (o puntuación en su caso)
  - > Baremo de movilidad (o puntuación en su caso)
- b) Facturas o recibos justificativos del gasto realizado, especificando el concepto y el nombre de la persona que recibe el servicio.
- C) En el caso de ayuda por tercera persona, los recibos deberán venir acompañados con el DNI o pasaporte de la persona que lo firma, documento acreditativo de estar de alta en la Seguridad Social y certificado de discapacidad (resolución y/o dictamen completo) o grado de dependencia, en el que se especifique la necesidad de la atención por tercera persona.
- d) En el caso de discapacidad/dependencia con cobertura de primas de seguro de pensión, copia de la póliza en la que conste que los tomadores del seguro, son los padres o madres, o tutores, en su caso, de la persona afectada por una discapacidad o grado de dependencia, la cual debe figurar como única beneficiaria y los recibos abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

#### 8.3. Por ascendientes:

- a) Facturas o recibos justificativos del gasto del Centro de Día o la Residencia, que deberá especificar el concepto y el nombre de la persona que recibe el servicio.
- b) Certificación de ingresos correspondiente al ejercicio 2020.
- C) Certificado del facultativo/a competente del centro, donde se informe sobre el estado del ascendiente, tipo de atención y servicios que precisa, según su estado.
- d) DNI de cada ascendiente beneficiario/a.

## AYUDAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es, compensar en parte, el gasto producido por el uso del transporte público colectivo o el transporte público por alquiler de bicicleta, para el desplazamiento diario hasta el centro de trabajo.

#### 2. CRÉDITO

El crédito destinado para estas ayudas es de 153.959 euros.

#### 3. MODALIDADES DE AYUDA

- Cupón Anual. (Código T11)
- > Cupón Mensual. (Código T12)
- > Transporte público por alquiler de bicicleta. (Código T14)

#### 4. CUANTÍAS

4.1. La ayuda financiará el 80% del gasto del título personalizado de transporte público colectivo.

Las cuantías máximas establecidas, según los tramos retributivos, serán las siguientes:

Tramos de retribuciones	Cuantías máximas	
Tramo 1	86 €	
Tramo 2	69 €	
Tramo 3	51€	
Tramo 4	43 €	

4.2. **Por la utilización del** transporte público de alquiler en bicicleta **se concederá una cuantía máxima de** 53 euros.

#### 5. REQUISITOS

- 5.1. Disponer de un título de transporte, en el que conste el D.N.I. de la persona solicitante (tarjeta y cupones, contrato de las tarjetas monedero de entidades financieras, abono/tarjeta sin contacto personalizada de RENFE o certificado y factura expedidos ambos por las empresas dedicadas al transporte de viajeros).
- 5.2. Que los gastos se hayan producido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. En el caso de abono anual, la validez de éste deberá coincidir con el período de cobertura del Plan.
- 5.3. Acreditar a lo largo del periodo de cobertura un gasto mínimo de 130 euros en el caso de la utilización de transporte público colectivo o de 30 euros en de alquiler de bicicleta.

#### 6. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

- 6.1. Quedan excluidos de esta ayuda aquellos gastos en los que no se pueda comprobar documentalmente la identificación real de la persona usuaria del transporte (por ejemplo: metro-bus, bono-metro, billetes de autobús de líneas regulares o discrecionales, etc.).
- 6.2. Se excluyen los gastos de peaje en autopistas y transporte público individual.
- 6.3. No se computarán como gastos los indicados en facturas, recibos y certificados, que no vengan acompañados de los correspondientes billetes o cupones y referidos al solicitante.
- 6.4. Se computará un máximo de 11 cupones o billetes.
- 6.5. Será incompatible la concesión de ayudas para transporte público colectivo y para transporte público de alquiler en bicicleta.

#### 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

#### 8. DOCUMENTACIÓN

Se deberá acompañar a la solicitud, en su caso:

- a) Tarjeta personalizada del abonado/a y cupones o tickets (de periodicidad mensual o superior), justificativos del gasto realizado referidos al solicitante. Cuando se trate de un abono anual, la validez del mismo deberá coincidir con el período de cobertura del Plan
- b) Abonos y billetes de ferrocarril o abonos o facturas de empresas regulares o discrecionales en los que figure el D.N.I. de la persona solicitante, así como el importe del gasto realizado.
- C) Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma o de las empresas de líneas regulares o discrecionales en el que se identifique a la persona usuaria con el nombre, apellidos, D.N.I. y el importe del gasto realizado.

## AYUDAS PARA ALQUILER DE VIVIENDA

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta ayuda compensará, en parte, los gastos referidos a una mensualidad en el primer contrato de alquiler de vivienda para domicilio habitual durante 2020. Esta ayuda será única por cada trabajador/a, salvo lo establecido en la base 5 c).

#### 2. CRÉDITO

El crédito destinado para esta ayuda es de 8.261 euros.

#### 3. CUANTÍA

Las ayudas a conceder serán el 80% del coste de una mensualidad, teniendo como límite máximo, por cada tramo retributivo, el indicado en el cuadro:

Tramos de retribuciones	Cuantías máximas	
Tramo 1	196 €	
Tramo 2	156 €	
Tramo 3	117 €	
Tramo 4	78 €	

Cuando el alquiler se realice por varias personas, el importe de la ayuda se determinará atendiendo al porcentaje de participación en la operación que corresponda a la persona solicitante, sin que sea de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 9.2 de las Bases comunes.

#### 4. REQUISITOS

Que la vivienda haya sido alquilada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, para domicilio habitual en el lugar donde se encuentre destinada la persona solicitante.

En el contrato deberá constar, la persona solicitante como arrendataria, la mensualidad pactada y la duración del alquiler, que no podrá ser inferior a un año.

#### 5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

No se tendrá derecho a la concesión de esta ayuda en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las personas solicitantes hayan adquirido por compraventa una vivienda enajenada por el Estado en condiciones especiales.
- b) Cuando la persona solicitante fuera propietaria o copropietaria de la mitad, al menos, de alguna vivienda.
- C) Cuando la persona solicitante hubiera recibido ayuda para adquisición o alquiler en convocatorias de años anteriores, salvo que hubiera tenido que abandonar su domicilio habitual por razón de ruptura legal de la convivencia familiar o por ser víctima de violencia de género.

#### 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

#### 7. DOCUMENTACIÓN

La persona solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad, sobre los siguientes extremos, según los casos:

- a) Que no es propietaria o copropietaria de la mitad, al menos, de alguna vivienda.
- b) Que la vivienda alquilada es para domicilio habitual.
- C) Que no ha recibido ayuda de igual naturaleza de otra entidad.

La persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Contrato de arrendamiento de la vivienda en el año 2020.
- b) Certificado del arrendador en el que conste que le alquiló a la persona solicitante la vivienda por vez primera en 2020 u otra documentación que acredite esta circunstancia.
- C) En el caso de ruptura legal de la convivencia familiar o violencia de género, la sentencia judicial de separación o divorcio. En el caso de las parejas de hecho, acreditación notarial de la ruptura de la convivencia. La existencia de violencia de género se acreditará a través de cualquier documento admitido en derecho (auto de medidas provisionales, sentencia judicial...).

# AYUDAS POR PROBLEMÁTICA FAMILIAR Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es compensar, en parte, los gastos producidos por diversos problemas que afectan al ámbito familiar (cónyuge, hijos e hijas), así como los originados por situaciones extraordinarias no habituales e imprevistas.

#### 2. CRÉDITO

El crédito destinado para estas ayudas es de 41.574 euros.

#### 3. MODALIDADES DE AYUDA

#### 3.1. Por problemática familiar (Modalidad A)

Se establecen las siguientes submodalidades:

- a) Fallecimiento del cónyuge o de los hijos o hijas. (Código 711)
- b) Ruptura de la convivencia familiar. (Código 713)
- c) Incapacidad grave transitoria. (*Código 714*) o Ingreso hospitalario (*Código 715*). Gastos ocasionados por asistencia de tercera persona para el propio trabajador, de su cónyuge o de sus hijos o hijas, siempre que sean menores de 27 años a 31 de diciembre de 2020.
- d) Gastos excluidos de la ayuda de salud por razón de cuantía o tratamientos de enfermedades especialmente graves y de elevado coste económico (gasto mínimo por beneficiario/a y finalidad § 3.000 euros). (Código 721)
- e) Gastos de la persona solicitante, cónyuge o descendientes, derivados de la alimentación especial necesaria para casos de celiaquía y otras alergias alimentarias. (Código 730)
- f) Estimulación temprana del hijo o hija. Tratamientos no comprendidos en la convocatoria de ayudas para personas dependientes. (Código 733)
- g) Deshabituación y salud mental, tanto del propio trabajador o trabajadora, como de su cónyuge o descendientes, que no estén comprendidos en la convocatoria de ayudas para Personas Dependientes. (Código 740)
- h) Adopciones. (Código 745)
- i) Reproducción asistida de la persona solicitante o su cónyuge. (Código 746)

#### 3.2. Por situaciones excepcionales (Modalidad B)

Gastos derivados de situaciones extraordinarias no habituales e imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar de la persona solicitante. *(Código 750)* 

Entre estas situaciones cabe incluir los gastos producidos por situaciones de violencia de género padecidas por la persona que solicita la ayuda.

#### 4. CUANTÍAS

#### 4.1. Por problemática familiar (Modalidad A)

La cuantía a conceder será la correspondiente a aplicar un porcentaje, en función del nivel de retribuciones, sobre los gastos acreditados.

Lo anterior no será de aplicación en la submodalidad "adopciones" en la que se abonará la cuantía máxima según el tramo, ni en la submodalidad "alimentación especial necesaria para casos de celiaquía y otras alergias alimentarias" en la que se abonará un importe fijo de acuerdo con el tramo de retribuciones.

La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario/a, así como el gasto mínimo exigido, determinados ambos conceptos por los niveles de retribución, serán los que figuran el cuadro siguiente:

Problemática familiar Tramos de retribuciones	Gasto mínimo	% gastos	Cuantía máxima
Tramo 1	450 €	80 %	395 €
Tramo 2	600€	60 %	316 €
Tramo 3	750 €	40 %	237 €
Tramo 4	900 €	25 %	157€

Cuadro específico Celiacos y otras alergias alimentarias Tramos de retribuciones	Importe de la ayuda
Tramo 1	104€
Ткамо 2	83€
Ткамо 3	62€
Tramo 4	41€

Cuando se tenga derecho a percibir ayuda de MUFACE u otra mutualidad pública para la misma finalidad y beneficiario/a su importe se descontará de la que pudiera corresponderle en esta convocatoria.

#### 4.2. Por situaciones excepcionales (Modalidad B)

La cuantía máxima y los gastos mínimos exigidos serán los siguientes:

Situaciones excepcionales	Gasto	% gastos	Cuantía
Tramos de retribuciones	mínimo	70 gastus	máxima
Tramo 1	450 €	90 %	704 €
Tramo 2	600€	80 %	563 €
Tramo 3	750 €	70 %	488 €
Tramo 4	900€	60 %	428€

#### 5. REQUISITOS

#### 5.1. Generales:

- a) El gasto objeto de estas ayudas deberá haberse producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
- b) Podrán solicitarse estas ayudas por los hijos e hijas menores de 27 años, salvo en el caso de Deshabituación y salud mental, que podrá incluir hijos e hijas menores de 35. En ambos casos la fecha de referencia para el cumplimiento de la edad será el 31 de diciembre de 2020.

Será necesario acreditar la dependencia económica en el supuesto de hijos e hijas mayores de edad (<u>5.2 Bases comunes</u>).

#### 5.2. Específicos:

#### 5.2.1. Por problemática familiar (Modalidad A)

- > El fallecimiento del cónyuge o del hijo o hija. (Código 711)
- La ruptura de la convivencia familiar ha debido producirse por separación legal o divorcio (sólo se concederá por una de estas causas). La referencia a tener en cuenta es la fecha en la que se entiende comunicada la sentencia de acuerdo con lo establecido en la <a href="Ley 1/2000">Ley 1/2000</a>, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. (Código 713)
- La enfermedad grave y hospitalización del propio trabajador o trabajadora, de su cónyuge o de sus hijos o hijas, ha de producir una incapacidad por tiempo superior a dos meses, en el caso de enfermedad grave, o de uno o más meses en el caso de hospitalización y siempre que, en uno y otro caso, se requiera la ayuda de tercera persona para la realización de las actividades habituales de la vida diaria. (Código 714 y 715)
- Los gastos excluidos de la ayuda de salud por razón de cuantía (sin acumulación de gastos de diferentes categorías de tratamientos) o tratamientos de enfermedades especialmente graves y de elevado coste económico deberán ascender como mínimo a 3.000 € por beneficiario/a y finalidad. (Código 721)
- Por gastos derivados de la alimentación especial necesaria para celiaquía y otras alergias alimentarias. (Código 730)
- Deshabituación, salud mental y estimulación temprana, cuando se hayan recibido y abonado tratamientos o servicios por dicho concepto. (Código 733 y 740)
- Por adopciones: Se tomará como referencia la inscripción de la adopción en el Libro de Familia de la persona solicitante. (Código 745)
- Reproducción asistida: Deberá acreditarte la imposibilidad de realizar el tratamiento a través del sistema sanitario público correspondiente. (Código 746)

En el supuesto de solicitar ayuda por cónyuge en las modalidades con código 714, 715, 721, 730 y 740 será necesario acreditar la dependencia económica del mismo.

#### 5.2.2. Por situaciones excepcionales (Modalidad B):

- a) La situación no debe tener carácter habitual y debe responder a gastos forzosos originados por servicios no cubiertos por otras ayudas o sistemas de cobertura.
- b) En el supuesto de solicitar ayuda por violencia de género, la solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de tal circunstancia a través de cualquier prueba admitida en derecho (sentencia judicial, auto de medidas provisionales...)
- C) La cuantía del gasto extraordinario debe ser lo suficientemente importante como para producir un grave quebranto en la economía familiar.
- d) Dado el carácter excepcional de este tipo de ayudas, podrá solicitarse a la persona interesada la acreditación documental de los recursos económicos de la unidad familiar.

#### 6. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

#### 6.1. Problemática familiar (Modalidad A):

» "Fallecimiento del cónyuge o de los hijos/as" (Código 711):

Podrá concederse esta ayuda en sucesivas convocatorias, cuantas veces se produzca un nuevo hecho causante que genere el derecho a su petición.

"Ruptura de la convivencia familiar" (Código 713):

Se podrá conceder la ayuda una sola vez.

» En el caso de enfermedad grave y hospitalización del propio trabajador o trabajadora, de su cónyuge o de sus hijos o hijas (Código 714 y 715):

Se podrá conceder esta ayuda como máximo en tres convocatorias consecutivas.

"Gastos excluidos de la ayuda de salud por cuantía" (Código 721):

En el supuesto de solicitud por gastos superiores a 3.000 euros, objeto de la ayuda de Salud, no se concederá ayuda a través de esta convocatoria si se hubiese solicitado ayuda en aquella por la misma categoría de tratamiento y persona beneficiaria.

"Gastos de alimentación especial" y "Deshabituación y salud mental" (Código 730 y 740):

Se podrá conceder esta ayuda en convocatorias sucesivas, siempre que persistan las causas por las que se solicita la ayuda.

» "Adopciones" (Código 745):

Podrá concederse esta ayuda cada vez que se produzca un nuevo hecho causante que genere el derecho a su petición.

» "Reproducción asistida" (Código 746):

Se podrá conceder la ayuda como máximo en tres convocatorias.

#### 6.2. Situaciones excepcionales (Modalidad B)

Se concederá por una sola vez, salvo que concurran circunstancias que aconsejen una nueva concesión de la ayuda.

En la concesión de ayudas por situaciones excepcionales no se considerarán las circunstancias siguientes:

- Situaciones exclusivamente de bajos ingresos.
- > Los costes de los medicamentos, los masajes o los tratamientos de medicinas alternativas.
- > Las derivadas de letras, deudas, situaciones de impagos u otros gastos similares.
- > Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas...
- > Adquisición y/o arreglo de vehículos.
- Acceso a nueva vivienda por ruptura familiar.
- Arreglos de vivienda, salvo que esté declarada su necesidad por la autoridad competente, por riesgo o peligro inminente.
- Situaciones objeto de otras convocatorias.
- Apelaciones de sentencias.
- > Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por el/la trabajador/a y su familia, teniendo en cuenta el nivel familiar de ingresos y otros factores de carácter objetivo.

#### 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

#### 8. DOCUMENTACIÓN

#### 8.1. Para cualquiera de las modalidades:

La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud:

- a) Documentación acreditativa del gasto realizado.
- b) Declaración del IRPF en que esté incluido el cónyuge, en los casos en que se deba acreditar su dependencia económica de la persona solicitante.

Asimismo, la persona solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad, sobre los siguientes extremos, según los casos:

- a) Que los hijos o hijas de 18 o más años, por los que pide la ayuda, <u>dependen</u> <u>económicamente</u> de la persona solicitante.
- b) En los casos de ruptura familiar en las parejas de hecho, que la convivencia haya sido superior a un año.

#### 8.2. Problemática familiar (Modalidad A):

- > Por el fallecimiento del cónyuge o del hijo o hija (Código 711):
  - Certificado de defunción. Si no constase el parentesco con la persona solicitante en dicho certificado, se tendrá que aportar copia del libro de familia.
  - 2. Acreditación de los gastos directamente derivados de este hecho, mediante las facturas pertinentes.
- > Por la ruptura de la convivencia familiar *(Código 713):* 
  - Sentencia judicial de separación o divorcio. En el caso de las parejas de hecho, acreditación notarial de la ruptura de la convivencia.
  - 2. Acreditación de los gastos directamente relacionados con la causa mediante las facturas o recibos correspondientes.
- En el caso de enfermedad grave y hospitalización del propio trabajador o trabajadora, de su cónyuge o de sus hijos o hijas (Código 714 y 715):
  - 1. Partes de baja laboral en los que figuren las fechas del inicio y terminación de la misma.
  - 2. Informe médico expedido por el facultativo/a del centro hospitalario o ambulatorio en el que se reciba el tratamiento, especificándose, en su caso, las limitaciones existentes para la realización de las actividades de la vida diaria que justifiquen la ayuda de tercera persona o la necesidad del tratamiento por el que se solicita ayuda.
- Gastos excluidos de la ayuda de salud por razón de cuantía (sin acumulación de gastos de diferentes categorías de tratamientos) o tratamientos de enfermedades especialmente graves y de elevado coste económico del trabajador o trbajadora, de su cónyuge o de sus hijos o hijas (Código 721):
  - 1. Informe médico expedido por el facultativo/a del centro hospitalario o ambulatorio en el que se reciba el tratamiento o la necesidad del tratamiento por el que se solicita ayuda.
  - 2. Facturas o justificantes que acrediten los gastos ocasionados.
- Por gastos derivados de la alimentación especial necesaria para las alergias alimentarias (Código 730):
  - 1. Informe médico expedido por el facultativo/a correspondiente.
- Por deshabituación, salud mental y estimulación temprana (Código 733 y 740):
  - 1. Informe médico, psicólogo o pedagogo correspondiente, en el que se indique el diagnóstico, persona que el percibe el tratamiento y su duración.
  - 2. Facturas o recibos justificativos en los que, además de los datos exigidos en <u>el apartado a</u>) <u>del punto 10.2 de las Bases Comunes</u>, deberán constar el tipo de tratamiento y fechas en que se ha efectuado el servicio, los costes del mismo y el momento en el que se han hecho efectivos, y el nombre y apellidos de la persona que lo ha recibido.

3. En el caso de los hijos e hijas con edades comprendidas entre 27 y 34 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020, para los que se solicita ayuda por tratamientos de deshabituación o de salud mental, el informe médico debe recoger la valoración de su capacidad para el trabajo.

#### > Por adopciones (Código 745):

- 1. Libro de familia de la persona solicitante, donde conste la inscripción de la adopción por la que se solicita la ayuda.
- > Por reproducción asistida (Código 746):
  - 1. Declaración responsable de las circunstancias por las que no se puede realizar el tratamiento a través del sistema sanitario público correspondiente.
  - 2. Informe médico que lo prescriba.
  - Justificantes de gastos originados por dicho proceso detallando conceptos y perceptor del tratamiento.

#### 8.3. Situaciones excepcionales (Modalidad B):

Documentos acreditativos que las justifiquen. Estos documentos, por su carácter confidencial, podrán presentarse en sobre cerrado y grapado a la solicitud.

En el supuesto de solicitar ayuda por violencia de género, ésta deberá justificarse documentalmente mediante cualquier prueba admitida en derecho (sentencia judicial, auto de medidas provisionales...)

#### 9. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la evaluación de las situaciones excepcionales, se constituirá una Comisión de Valoración con representación de la Administración y de la parte social del Grupo Técnico de Acción Social, que efectuará la propuesta correspondiente al Subdirector General de Recursos Humanos.

# AYUDA POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es cubrir las situaciones de fallecimiento o de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del trabajador/a.

#### 2. CRÉDITO

El crédito destinado para estas ayudas es de 40.000 euros.

#### 3. CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establece una cuantía única de 2.000 euros, con independencia de las retribuciones que perciba la empleada o el empleado público.

#### 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Que la situación objeto de la ayuda se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

#### 4.1. Ayuda por fallecimiento

Que la persona causante haya fallecido encontrándose en servicio activo en el Ministerio o declarada en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y no haya podido presentar solicitud de ayuda por este último concepto.

#### 4.2. Ayuda por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

> Que estando en servicio activo en el Ministerio, la persona causante haya sido declarada en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

#### 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento se podrá iniciar de oficio por la Subdirección General de Recursos Humanos o a solicitud de parte. El plazo de presentación de solicitudes será **del 12 de abril al 12 de mayo de 2021.** 

#### 6. DOCUMENTACIÓN

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación compulsada:

#### 6.1. En caso de fallecimiento

- a) Certificado literal de defunción del trabajador o trabajadora.
- b) Certificado últimas voluntades.
- C) Copia del testamento o, si procede, declaración de herederos/as.

- d) Libro de familia, certificación acreditativa de la relación familiar con la persona fallecida o acreditación notarial de convivencia mínima de un año.
- e) Si existe más de un/a heredero/a, autorización de todos/as en favor de uno/a para el cobro de los haberes pendientes.
- f) D.N.I. de cada heredero/a.
- g) Designación de la cuenta bancaria para la percepción de los haberes pendientes.

No será necesario aportar la documentación anterior si se hubiese entregado previamente en la Habilitación General del Ministerio.

- 6.2. En caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez
  - a) Resolución del cese por jubilación de la autoridad competente.
  - b) Declaración o dictamen evaluador del grado de incapacidad expedido por la autoridad competente.

# Acceso a la presentación y consulta: https://app.serviciosinternos.hacienda.gob.es/AAS2010/

#### Acción Social Intranet:

http://intranet.minhac.age/Servicios/Servicios%20al%20empleado/ AccionSocial/Paginas/default.aspx

Correo electrónico: accion.social@hacienda.gob.es

Dirección: Alcalá, 9 28071 - MADRID



SUBSECRETARÍA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS